

20170901037P01164

1 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA

2 **DISTRIBUIDORA AXIOFARMA S.A.**

3 OTORGAN: LOS SEÑORES JUAN BADILLO GAVILANES; y, LUIS FERNANDO
4 BADILLO ANZOATEGUI.-

5 CUANTIA CAPITAL SOCIAL: U.S.D. \$ 800,00.-

6 CUANTIA CAPITAL AUTORIZADO: U.S.D. \$ 1.600,00,-

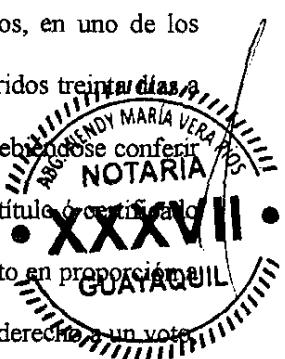
7 **DI: 3 COPIAS**

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy
9 veintidós de Febrero del año dos mil diecisiete, ante mí, **ABOGADA WENDY MARÍA VERA**
10 **RÍOS, Mgs. NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,**
11 comparecen, con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura;
12 los señores **JUAN BADILLO GAVILANES; y, LUIS FERNANDO BADILLO ANZOATEGUI,**
13 por sus propios y personales derechos, en calidad de **ACCIONISTAS**. Los comparecientes declaran
14 ser **JUAN BADILLO GAVILANES**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
15 casado, de ocupación ejecutivo; domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y **LUIS FERNANDO**
16 **BADILLO ANZOATEGUI**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado soltero, de
17 ocupación ejecutivo; domiciliado en la ciudad de Guayaquil, hábiles en derecho para contratar y
18 contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos
19 de identificación cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como
20 documentos habilitante. Advertida la compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de
21 esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al
22 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción,
23 me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- **SEÑORITA NOTARIA**: Sírvase
24 autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de
25 una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**
26 **PERSONAS QUE INTERVIENEN**: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan
27 expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **DISTRIBUIDORA
AXIOFARMA S.A.** por sus propios derechos, los señores: **JUAN BADILLO GAVILANES** de

1 nacionalidad ecuatoriana, y **LUIS FERNANDO BADILLO ANZOATEGUI** de nacionalidad
2 ecuatoriana; domiciliados en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA:** La compañía que se constituye
3 mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
4 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a
5 continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA**
6 **DISTRIBUIDORA AXIOFARMA S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,**
7 **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta
8 ciudad la compañía que se denominará **DISTRIBUIDORA AXIOFARMA S.A.** la misma que
9 se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.
10 **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse: a) A la importación,
11 exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación,
12 permuta y/o consignación por cuenta propia o a través de terceros de: productos farmacéuticos;
13 aparatos y todo instrumental médico, insumos médicos, quirúrgico, ortopédico, odontológico,
14 químicos reactivos y rayos x; venta de equipos médicos e insumos hospitalarios; venta al por
15 mayor y menor de medicamentos nacionales e internacionales; suministrar, ofrecer y/o
16 servicios médicos y cuidados de la salud, servicios de diagnósticos por imágenes, tales como
17 diagnósticos por rayos x, diagnósticos por tomografía computarizada; brindar servicios médicos
18 preventivos y curativos, atendiendo y examinando a pacientes en general; a fin de preservar el
19 bienestar y la salud de las personas, de acuerdo a procedimientos de asistencia médica; realizar
20 consultas médicas diarias a personal en general, diagnosticar y prescribir tratamientos médicos a
21 los pacientes; referir a los pacientes a consulta especializada cuando el caso lo amerite; realizar
22 seguimiento a los tratamientos de los pacientes, a través de consultas fijadas; asistir casos de
23 emergencia; administrar medicamentos y aplicar tratamientos; elaborar historias médicas de los
24 pacientes; elaborar y firmar certificados médicos; planificar y dictar charlas y programas de
25 medicina preventiva y curativa; integrar comisiones de salud, participar en campañas de salud;
26 analizar casos atendidos, conjuntamente con el equipo médico; administrar y velar por la
27 correcta utilización de los recursos del servicio médico; además se atenderá en las áreas de
28 medicina general, ginecología, odontología, cirugía menor y en las especialidades de



1 cardiólogía, urología, dermatología, neurología, nefrología, gerontología, traumatoología y
2 cirugía maxilofacial; mantenimiento e instalación de sistemas electrónicos en hospitales,
3 clínicas y en lugares relacionados al área de la salud; venta de repuestos electro mecánicos para
4 uso hospitalario, clínicas y lugares relacionados al área de la salud; mantenimiento de equipos;
5 elaboración de proyectos para hospitales; instalación de establecimientos asistenciales: clínicas
6 médicas, quirúrgicas; así como también a la fabricación de camas hospitalarias; servicios
7 médicos en general, prácticas e investigaciones científicas y otro elemento que se destine al
8 uso de la medicina química y farmacéutica; ventas al por mayor y menor de muebles para
9 uso médico. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por
10 las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-**ARTICULO TERCERO.**- El plazo
11 por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la
12 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.**- El
13 domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o
14 agencias en cualquier lugar de la república o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
15 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.** **ARTICULO QUINTO.**- El capital autorizado de la compañía es
16 de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital
17 suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido
18 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
19 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-
20 **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y
21 serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.**- Si
22 una acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el
23 título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
24 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días, a
25 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir
26 uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
27 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su
28 valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto.



1 en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de
2 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las
3 mismas.- **ARTICULO DECIMO.**- La compañía no emitirá los titulos definitivos de las acciones
4 mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados
5 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas
6 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
7 acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La compañía podrá según los casos y atendiendo a
8 la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
9 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE**
10 **LA COMPAÑIA.**- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Gobierno de la compañía corresponde
11 a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará
12 a través del Presidente del Gerente General y Vicepresidente de acuerdo a los términos que se
13 indican en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen
14 los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta
15 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
16 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente
17 o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
18 en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
19 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**
20 **DECIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa
21 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de
22 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
23 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO**
24 **SEPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera
25 convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del
26 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la
27 Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
28 accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 08/02/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7756454

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0924261001 CABANILLA PEÑA VANESSA SOLEDAD

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: DISTRIBUIDORA AXIOFARMA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G48

OPERACION PRINCIPAL G4849.22 VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, INCLUSO VETERINARIOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4849.23 VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS MEDICINALES (NATURISTAS).

OPERACION COMPLEMENTARIA G4849.24 VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, MATERIALES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, DENTALES Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4890.00 VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/03/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Luis Badillo Z.

Número único de Identificación: 0908014095

Nombres del ciudadano: BADILLO ANZOATEGUI LUIS FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 8 DE ABRIL DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: BADILLO ZALDUMBIDE JUAN

Nombres de la madre: ANZOATEGUI JURADO TEMPORA ANGELICA

Fecha de expedición: 11 DE DICIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 22 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

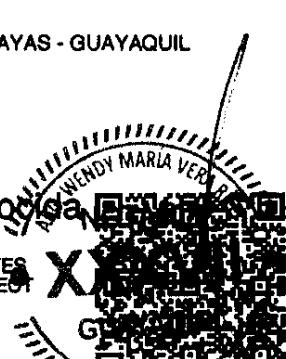
Nº de certificado: 179-009-99399

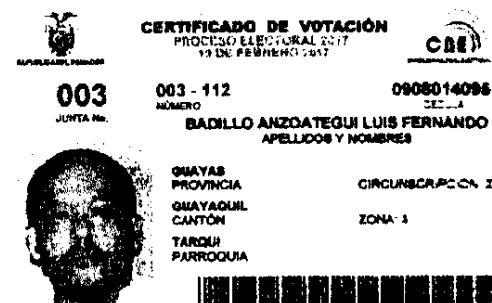
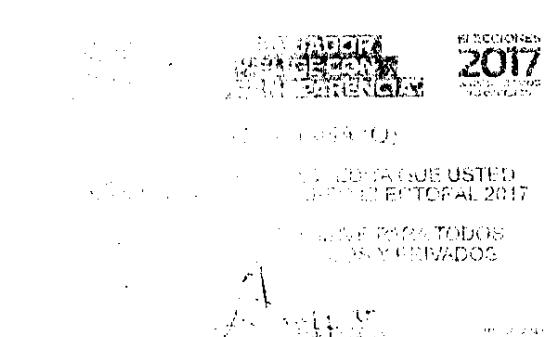
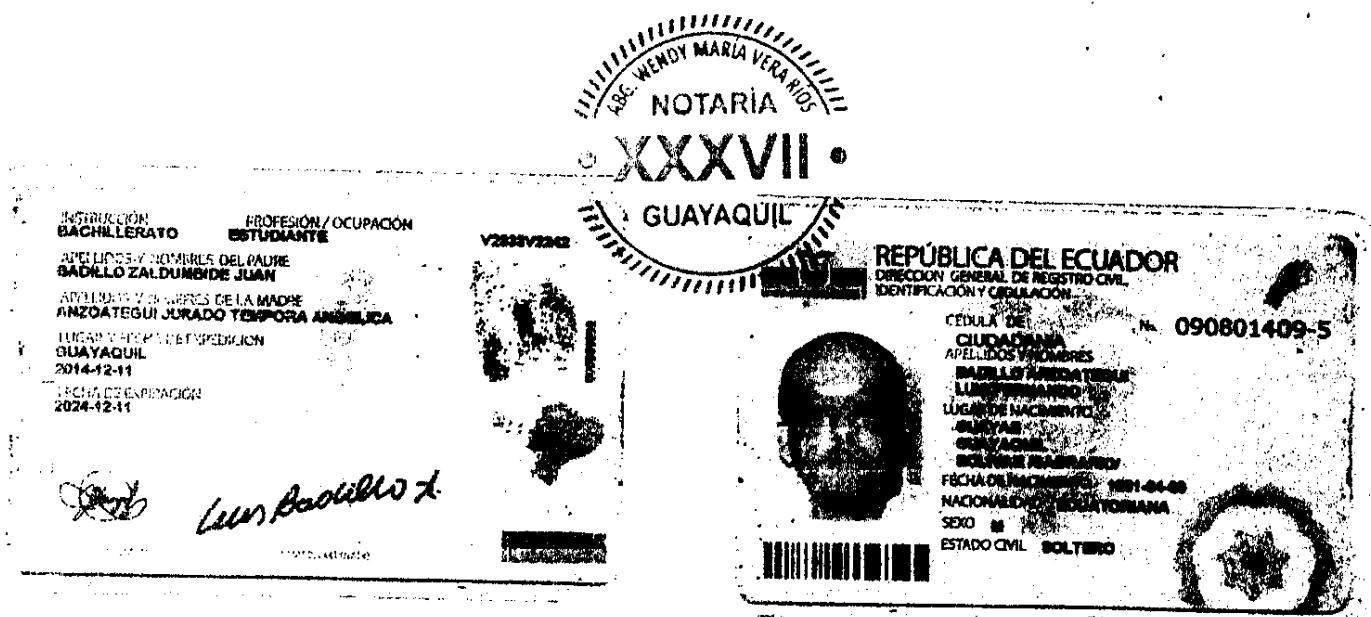



Ing. Jorge Troya Fuentes

Validación desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.22 14:52:52 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que la fotocopia que antecede es igual al documento original que me fue exhibido.

Guayaquil,

12 FEB 2017

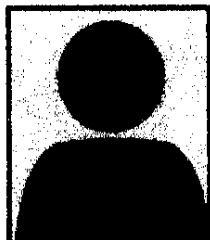


ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0907191571

Nombres del ciudadano: BADILLO GAVILANES JUAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 29 DE MARZO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JUANA MACIAS ALCIVAR

Fecha de Matrimonio: 5 DE SEPTIEMBRE DE 1989

Nombres del padre: JUAN BADILLO

Nombres de la madre: ANA GAVILANES

Fecha de expedición: 10 DE NOVIEMBRE DE 2006

Información certificada a la fecha: 22 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

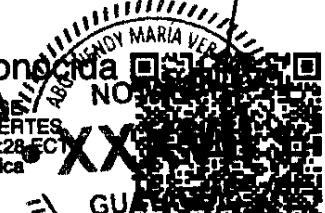
Nº de certificado: 176-009-99386

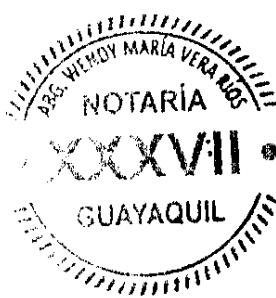



Ina. Jorge Trova Fuertes

Validación desconocida

Digitally signed by: JORGE S./
OSWALDO TROVA FUERTES
Date: 2017.02.22 10:28:28 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CIUDADANIA 090719157-1
BAILLO SAVILANES JUAN
GUAYAS/GUAYARUIL/CARBO /CONCEPCION/
27 MARZO 1960
036-T 0092 04163
GUAYAS / GUAYARUIL
CARBO /CONCEPCION/

EQUATORIANA
CABDO JUNIOR MARÍA ALICIA MAR
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JUAN BAPTISTO
ANA GAVILANES
GUAYASQUIT
10/11/2006

30/11/2006

 002 1000-1000	CERTIFICADO DE VOTACIÓN RECIBIDO EN LA CÉDULA NÚMERO: 002-167		 09071915171 CED. 12
	BADILLO GAVILÁNEZ JUAN APELLIDOS Y NOMBRE		
GUAYAS PROVINCIA GUAYAQUIL CANTÓN TARQUI PARROQUIA		CIRCUNSCRIPCIÓN 3 ZONA: 17	

De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que la fotocopia que antecede es igual al documento original que me fue exhibido.

Guayaquil

22 FEB 2017

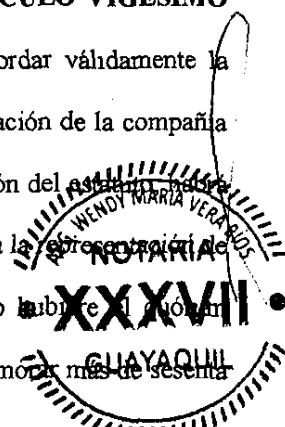
• XXXVII •

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SEPTIMA DE QUITO





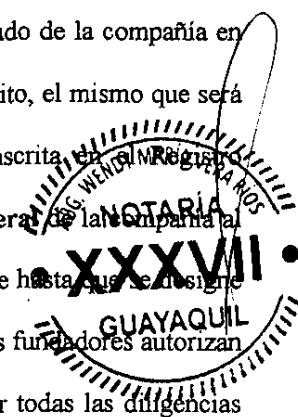
1 a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO**
2 **DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
3 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
4 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
5 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las
6 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según el estatuto. **ARTICULO**
7 **VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente
8 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
9 **VIGESIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
10 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**
11 **SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría
12 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o
13 éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias
14 para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General
15 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario,
16 redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta
17 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
18 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el
19 Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
20 conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas
21 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital
22 social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**
23 **QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
24 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía
25 en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto
26 de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la presencia de
27 la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no ~~se hubiere~~ **ARTICULO**
28 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta



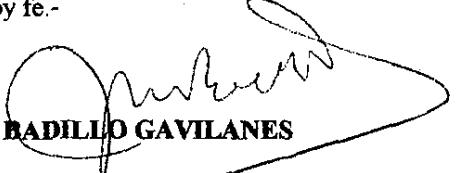
1 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La
2 Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno
3 o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria
4 que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
5 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes
6 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
7 Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
8 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en
9 la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
10 Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia,
11 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)
12 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
13 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer
14 de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j)
15 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la
16 compañía - **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General
17 y Presidente a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
18 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas,
19 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
20 contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de
21 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar
22 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
23 pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía;
24 f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales
25 y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del
26 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
27 Accionistas; h) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por
28 una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren la Ley de

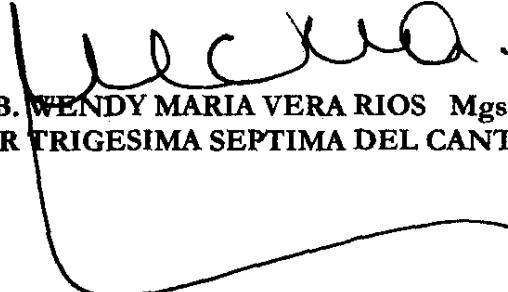


1 Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de Accionistas. En los
2 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será
3 reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.
4 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes
5 deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las
6 demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o la
7 Junta General de Accionistas. - El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial y
8 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o
9 Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior. - **ARTICULO VIGESIMO**
10 **NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
11 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.**- La compañía se disolverá por las causas
12 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del
13 Gerente General y Presidente. - **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**-
14 Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y
15 pagado de la manera siguiente: el señor **JUAN BADILLO GAVILANES** ha suscrito
16 **CUATROCIENTAS OCHENTA** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
17 Unidos de América cada una; y el señor **LUIS FERNANDO BADILLO ANZOATEGUI** ha
18 suscrito **TRECIENTAS VEINTE** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
19 Unidos de América; El pago de cada una de las acciones se va a realizar en numerario en un cien
20 por ciento de su valor nominal. Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el
21 capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la
22 escritura pública de constitución de la compañía y depositaran el capital pagado de la compañía en
23 una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será
24 depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro
25 Mercantil Los accionistas fundadores resuelven designar como **Gerente General** de la Compañía al
26 señor **JUAN BADILLO GAVILANES**, el cargo de Presidente queda vacante hasta que se designe
27 el mismo con acuerdo al Estatuto Social y la Ley. - **CUARTA:** Los accionistas fundadores autorizan
28 a **ABOGADA. VANESSA SOLEDAD CABANILLA PEÑA**, para realizar todas las diligencias



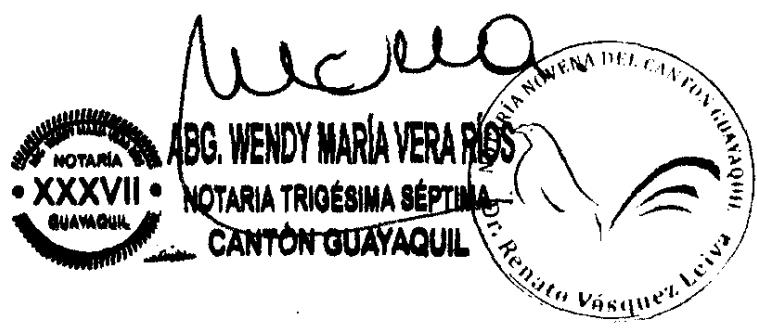
1 legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución
2 de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted
3 señorita Notaria las cláusulas de estilo para la validez de esta escritura pública.- Hasta aquí, la
4 minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por Vanessa
5 Soledad Cabanilla Peña, Abogada profesional con matrícula número cero nueve- dos mil once-
6 ciento treinta y nueve del Foro de Abogados.- Para la celebración y otorgamiento de la presente
7 escritura se observaron los preceptos legales que el caso, requiere; y leída que les fue por mí, la
8 Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman
9 conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo
10 cual doy fe.-

11 
12 **JUAN BADILLO GAVILANES**
13 C. C. No. 0908191571
14 
15 **LUIS FERNANDO BADILLO ANZOATEGUI**
16 C. C. No. 0908014095

17
18 
19
20 AB. WENDY MARIA VERA RIOS Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

21
22
23
24
25
26
27
28

SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA AXIOFARMA S.A.- QUE ANTEDECE LO MISMO QUE SELLO, FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 7.948
FECHA DE REPERTORIO: 23/feb/2017
HORA DE REPERTORIO: 09:58

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitrés de Febrero del dos mil diecisiete queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **DISTRIBUIDORA AXIOFARMA S.A.**, de fojas **8.104 a 8.115**, Registro Mercantil número **700**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **DISTRIBUIDORA AXIOFARMA S.A.**, a favor de **JUAN BADILLO GAVILANES**, de fojas **7.959 a 7.962**, Registro de Nombramientos número **2.184.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. **Ángel Aguilar Aguilar**
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 01 de marzo de 2017

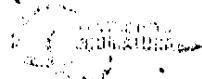
REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando ésta o éste provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Doy FE: que la(s) copia(s) que precede(n) constante(s) en **1** foja(s) están en foja(s) y exacta(s) al ORIGINAL que me han sido dada(s) y que devuelvo al interesado

Dr. Benito Vásquez Leiva
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 0044937



Factura: 003-002-000049407



20170901037P01164



NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Ecritura N°:	20170901037P01164						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE FEBRERO DEL 2017, (14:31)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	BADILLO GAVILANES JUAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907191571	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	BADILLO ANZOATEGUI LUIS FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908014095	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón			Parroquia			
GUAYAS	GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

Wendy.

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Ex: 711396



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Distribuidora Aniofama S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuad
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Guaya	CANTÓN: Guayapuri	CIUDAD: Guayapuri
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Guaya	CANTÓN: Guayapuri	CIUDAD: Guayapuri
PARROQUIA: Olmudo	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: Chimbaco	NÚMERO: 1213	INTERSECCIÓN/MANZANA: Manabí - Huanilea
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 5105335	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: denissechavez20@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0967-001403	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:

a 1/2 cuadra de la Distribuidora Manabí

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Juan Badillo Gavilanes

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0907-191571

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

07 MAR 2017

R E C I B I D O

Hora: 12:00 Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

03/MAR/2017 16:11:32 Usu. alejandro



*Harold
Callejas*

Remitente: No. Trámite: 2955 Ho: 1
JUAN BADILLO -

711396

Expediente: 7756454

RUC: [REDACTED]

Razón social:

DISTRIBUIDORA AXIOFARMA S.A.

SubTipo trámite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITÉ ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su trámite por INTERNET [122]
Digitando No. de trámite, año y verificador = [REDACTED]